

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES

11  
31

NUMERO

264.784

Y

22

FECHA DE PRESENTACION

27 abril 1982

MODELO DE UTILIDAD 16 ENE. 1983

30 PRIORIDADES:

31 NUMERO

32 FECHA

33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD

51 CLASIFICACION INTERNACIONAL

FIGM 11/18

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

"DISPOSITIVO PARA DESPLAZAR MOTORES DESDE EL INTERIOR DE LAS BANCADAS DE MAQUINAS"

71 SOLICITANTE (S)

D. Nicolás Puertes Tarazona

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Benetuser (Valencia), c/ Ramón y Cajal, 93

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimieno  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri  
15 terio legal de que también serán patentables los instru  
mentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido. ....

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, se  
gún se deduce del enunciado, a un dispositivo para des-  
plazar motores desde el interior de las bancadas de má-  
2 quinas. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar  
al mercado y al público en general un dispositivo para  
desplazar motores, mediante el cual el desplazamiento  
de motores respecto de las bancadas de máquinas alcanza  
un desarrollo práctico e industrializable, a partir de  
un dispositivo que presenta una construcción elemental  
10 y un funcionamiento eficiente.

En este sentido, el dispositivo para desplazar mo-  
tores que se propone viene a caracterizarse por el he-  
cho de estar constituido por dos manguitos en prolonga-  
ción axial, solidarizados a la parte inferior de una vi-  
15 ga de soporte, en cuyos manguitos va enfundada una barra  
que puede deslizarse por el interior de ellos. La barra  
tiene montado un soporte para embrizado del motor, con  
posibilidad de girar sobre la barra en un movimiento de  
basculación.

20 El motor está capacitado de desplazarse, por des-  
lizamiento axial de la barra a lo largo de los mangui-  
tos, hasta una posición situada fuera de la máquina que  
lo aloja y según tope previsto en el extremo opuesto;  
previéndose, en la posición de trabajo del motor den-  
25 tro de la máquina, que el extremo anterior de la barra  
quede embrizado a la tapa que cierra el lateral de la  
bancada, colaborando también un dispositivo tensor que  
limita la caída del soporte del motor, estableciendo al  
mismo tiempo la correcta tensión de las correas de trans-  
30 misión y lo permite un movimiento oscilante.

1           Para ayudar a la interpretación de la idea expues  
ta se ha confeccionado, a título simplemente explicati  
vo, un juego de planos que ilustra la presente memoria  
como un ejemplo de realización del dispositivo para des  
8           plazar motores desde el interior de las bancadas de má  
quinas que constituye el objeto de la presente solici-  
tud.

La figura 1ª corresponde a una vista esquemática,  
en alzado frontal, semiseccionado, de un dispositivo pa  
10           ra desplazar motores, hecho según el invento.

La figura 2ª es una vista esquemática, en alzado  
lateral, semiseccionado, del propio dispositivo para des  
plazar motores.

Haciendo referencia a los dibujos que se citan,  
15           es de observar que el dispositivo para desplazar motores  
que nos ocupa, está constituido por dos manguitos -1-  
en prolongación axial, solidarizados a la parte inferior  
de una viga -2- de soporte, en cuyos manguitos -1- va  
enfundada una barra -3- que se desliza por el interior  
de ellos. La barra -3- tiene montado un soporte -4- pa  
20           ra embridado del motor -5- con posibilidad de girar so  
bre dicha barra en un movimiento de basculación.

El motor -5- está capacitado de desplazarse, por  
deslizamiento axial de la barra a lo largo de los man-  
25           guitos -1-, hasta una posición situada fuera de la má-  
quina -6- que lo aloja y según tope -7- previsto en el  
extremo opuesto.

Se ha previsto que, en la posición de trabajo del  
motor -5- dentro de la máquina -6-, el extremo anterior  
30           -8- de la barra -3- quede embridado a la tapa -9- que

1           cierra el lateral de la bancada -6-. También se ha pre  
visto la colaboración de un dispositivo tensor que li-  
mita la caída del soporte -4- del motor -5-, estableciendo  
5           do la correcta tensión de las correas -10- de transmi-  
sión y le permite un movimiento oscilante.

          No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la ma  
teria comprenda perfectamente cual es la idea que se de  
sea patentar, así como las ventajas que de su realiza-  
10          ción industrial han de derivarse.

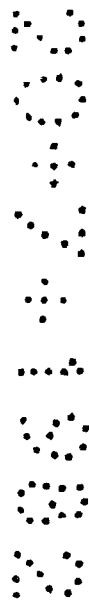
-----

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                    1ª.- DISPOSITIVO PARA DESPLAZAR MOTORES DESDE EL  
INTERIOR DE LAS BANCADAS DE MAQUINAS, caracterizado por  
el hecho de estar constituido por dos manguitos en pro-  
longación axial, solidarizados a la parte inferior de  
5                    una viga de soporte, en cuyos manguitos vá enfundada  
una barra que puede deslizarse por el interior de ellos,  
la cual barra tiene montado un soporte para embridado del  
motor, con posibilidad de girar sobre la barra en un mo-  
vimiento de basculación, y el cual motor está capacitado  
10                    de desplazarse , por deslizamiento axial de la barra a  
lo largo de los manguitos, hasta una posición situada  
fuera de la máquina que lo aloja y según tope previsto  
en el extremo opuesto; previendose, en la posición de tra-  
bajo del motor dentro de la máquina, que el extremo an-  
15                    terior de la barra quede embridado a la tapa que cierra  
el lateral de la bancada, colaborando también un disposi-  
tivo tensor que limita la caída del soporte del motor,  
estableciendo al mismo tiempo la correcta tensión de las  
correas de transmisión y le permite un movimiento osci-  
20                    lante.

                  2ª.- Se reivindica, por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-  
ta, "DISPOSITIVO PARA DESPLAZAR MOTORES DESDE EL INTERIOR  
DE LAS BANCADAS DE MAQUINAS".

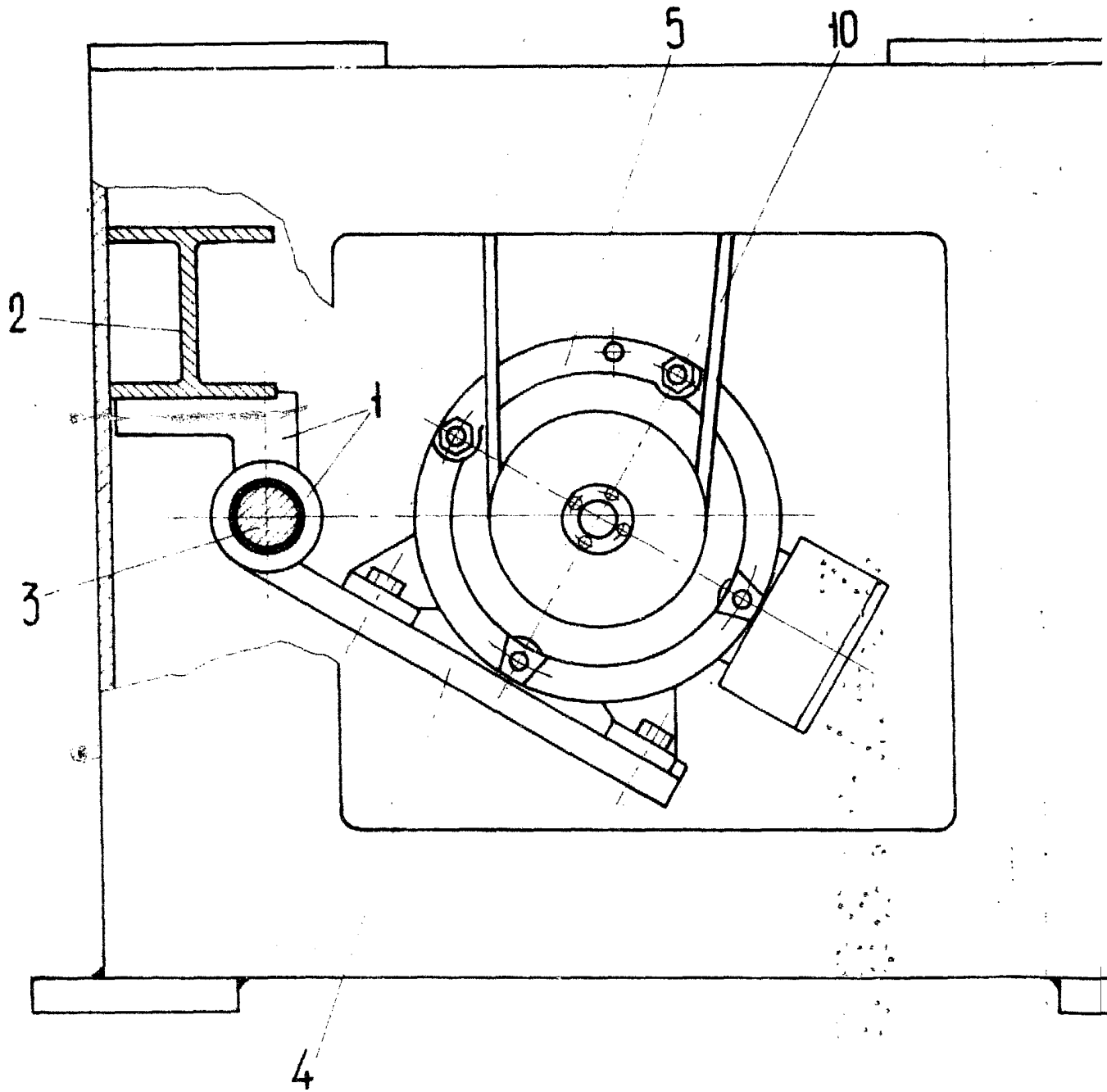
25                    Todo tal como queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria, que consta de siete hojas mecanografía-  
das y dibujos que se acompañan.

Madrid, 27 de abril de 1982.-

BERNARDO UNGRIA

P.P.

FIG. 1



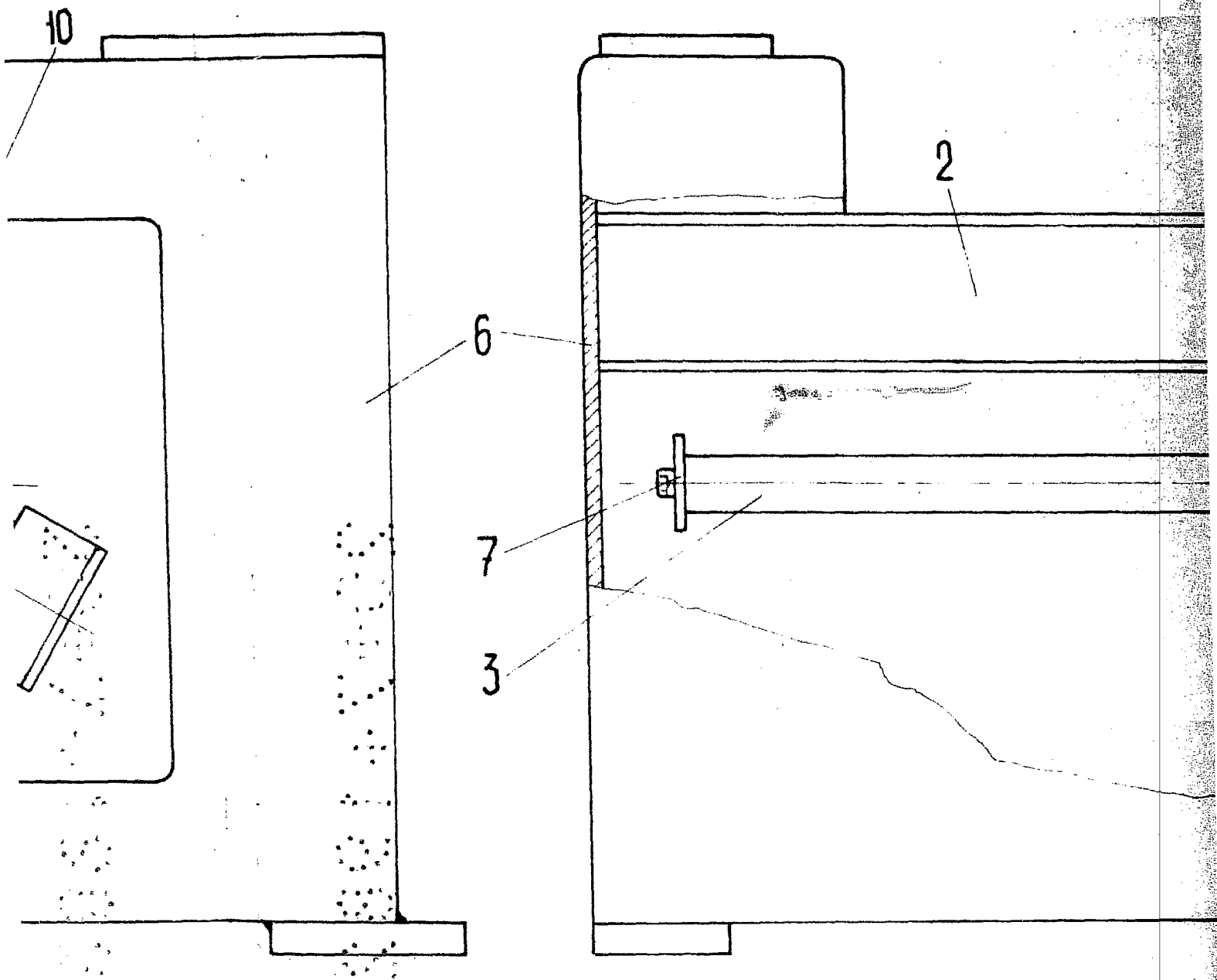
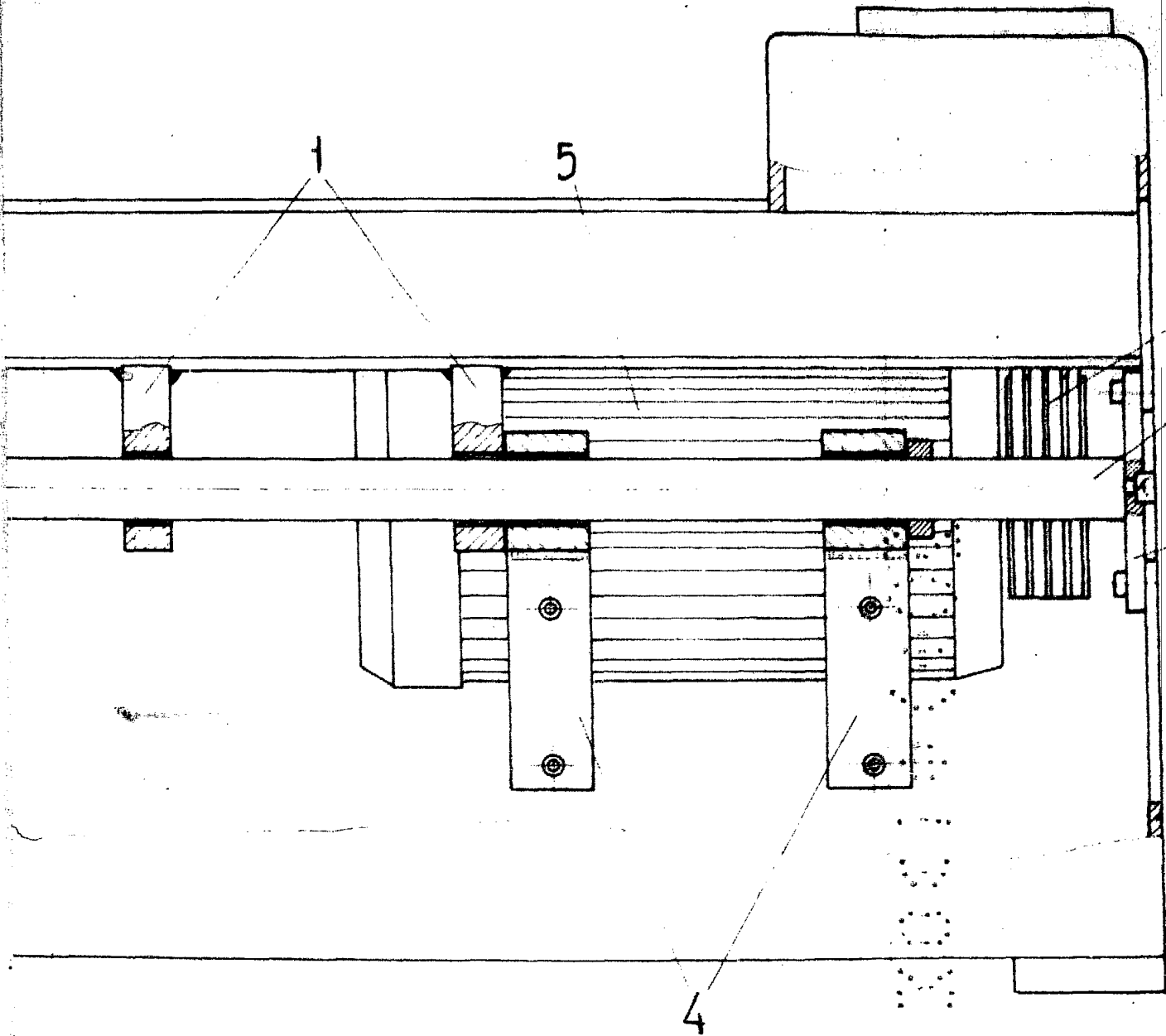


FIG. 2



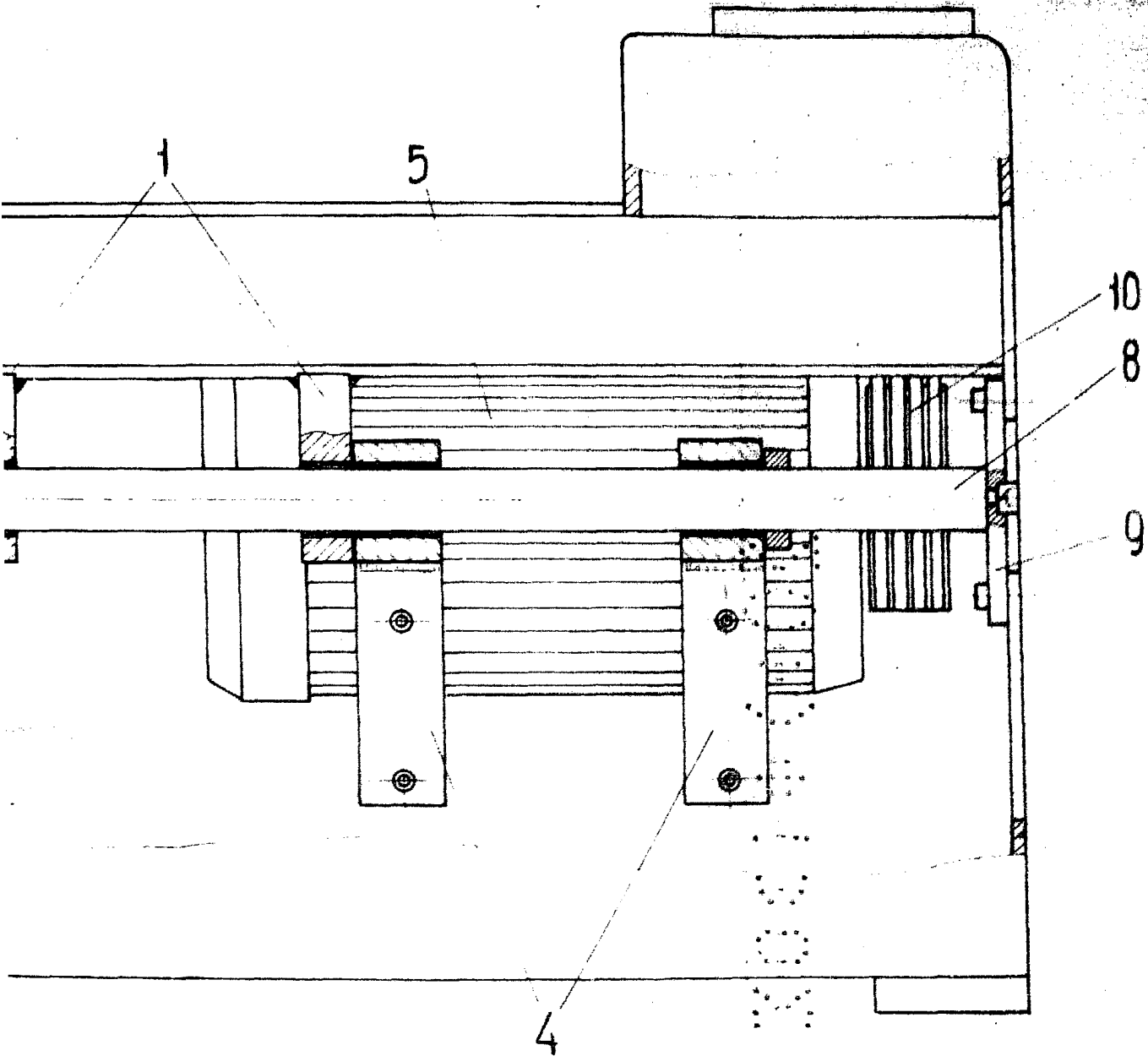
ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 abril de 1982.

BERNARDO UNGRIA

P. p.

2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 abril de 1982.

BERNARDO UNGRIA

p.p.